ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2015, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS; ASÍ COMO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE CUERNAVACA, JIUTEPEC, CUAUTLA, YAUTEPEC Y JOJUTLA DE ESTE ÓRGANO COMICIAL A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

## **ANTECEDENTES**

- A partir de 1997, el entonces Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos, en cumplimiento de la normatividad electoral, implementó el Programa de Resultados Electorales Preliminares para los procesos electorales locales de 1997, 2000, 2003, 2006, 2009 y 2012, a través de la contratación de diversas empresas encargadas de desarrollar e implementar el programa en comento.
- 2. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- 3. El 27 de junio del año que antecede, se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del Organismo Público Electoral de Morelos.
- 4. Con fecha 12 de septiembre del año inmediato anterior, se publica en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5217, la Convocatoria a Elecciones de Integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos 2015, expedida por el Congreso del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario al 2015.
- 5. El 4 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se establece el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2014-2015, por el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2015, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS; ASÍ COMO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE CUERNAVACA, JIUTEPEC, CUAUTLA, YAUTEPEC Y JOJUTLA DE ESTE ÓRGANO COMICIAL A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

Ana Isabel Jim I

local 2014-2015, por el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

- 6. Mediante sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre del año inmediato anterior, el Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/002/2014 aprobó el Calendario de Actividades a desarrollar para el proceso electoral 2014-2015, posteriormente el 27 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria de este órgano comicial, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/006/2014, se aprobaron modificaciones al citado calendario de actividades.
- 7. Con fecha 21 de noviembre del año 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo número IMPEPAC/CEE/014/2015, a través del cual se aprueba la lista de las y los ciudadanos que son designados para ocupar los cargos de las y los Consejeros Presidentes, las y los Consejeros Electorales; así como las y los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales, para llevar a cabo la preparación y desarrollo del proceso electoral 2014–2015.
- 8. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 19 de noviembre de 2014, se emite el acuerdo INE/CG260/2014, por el que fueron aprobados los "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares".
- 9. Con fecha 28 de noviembre del año que antecede, se instalaron los 33 Consejos Municipales y 18 Consejos Distritales Electorales del Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana, encargados de llevar a cabo la preparación y desarrollo del proceso electoral 2014-2015.
- 10. El 12 de diciembre de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2014, se aprueba la solicitud de asunción parcial para que el Instituto Nacional Electoral asuma directamente la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, durante el proceso electoral ordinario local 2014-2015.
- 11. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 18 de diciembre de 2014, se emite el acuerdo INE/CG348/2014, mediante el cual se aprueba que los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, autoricen la celebración de sus sesiones en sedes alternas, así como que el personal de las juntas locales y distritales respectivas, desarrolle sus funciones en las sedes que se determine.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2015, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS; ASÍ COMO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE CUERNAVACA, JIUTEPEC, CUAUTLA, YAUTEPEC Y JOJUTLA DE ESTE ÓRGANO COMICIAL A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

Z

Chafall Jan 12 de 13

- 12. Con fecha 18 de diciembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, suscriben Convenio General de Coordinación, con el fin de coordinar el desarrollo de los comicios federales y locales en el Estado de Morelos.
- 00/
- 13. El 21 de enero del año en curso, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/0006/2015, se aprueba el desistimiento de la solicitud de asunción parcial aprobada mediante acuerdo número IMPEPAC/CEE/023/2014, de fecha 12 de diciembre de 2014, así como todas las acciones y pretensiones referentes a la misma realizados mediante oficios números IMEPEPAC/PRES/042/2014 e IMEPEPAC/SE/0150/2014, ambos de fecha 15 de diciembre de 2014.



14. Con fecha 9 de febrero del presente año, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, suscriben el Convenio Específico de colaboración en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, cuyo objetivo es establecer los mecanismos de comunicación, organización y desarrollo del "PREP MORELOS".

JA JA

15. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 18 de febrero de 2015, se emite el acuerdo INE/CG63/2015, por el que se determina la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y por el que se instruye a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección federal 2015.

16. Con fecha 18 de febrero del año en curso, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprueba el Acuerdo por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el estado de Morelos que operará para el proceso electoral local 2014-2015, identificado con el numeral IMPEPAC/CEE/0022/2015.

onsejo a: EL AR Y ARÁN ISIÓN DEL

17. Mediante sesión extraordinaria de fecha 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba: EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO, LOS DATOS A CAPTURAR Y PUBLICAR, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES PARA LA SUPERVISIÓN TANTO DE LOS SIMULACROS COMO DE LA EJECUCIÓN DEL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2015, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS; ASÍ COMO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE CUERNAVACA, JIUTEPEC, CUAUTLA, YAUTEPEC Y JOJUTLA DE ESTE ÓRGANO COMICIAL A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

Ana Jahl Start

PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN LAS **ELECCIONES FEDERALES 2015.** 

## **CONSIDERANDOS**

- I. En términos del artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Instituto Nacional Electoral establecer, para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión documentos y producción de materiales electorales.
- II. De igual manera, el numeral 41, segundo párrafo, base V, apartado C, numerales 3 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales, y que entre sus funciones está la preparación de la jornada electoral y los resultados preliminares.
- Por su parte, el dispositivo legal 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realizarán mediánte sufragio universal, libre, secreto y directo, asimismo la jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- Así mismo, los artículos 98 numeral 1 y 99 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que los organismos públicos locales gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y contarán con un órgano de dirección superior.
- V. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Programa de Resultados Electorales Preliminares; es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales.
- Por su parte, el dispositivo legal 296, numeral 1 de la citada Ley, señala que las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2015, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS; ASÍ COMO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE CUERNAVACA, JIUTEPEC, CUAUTLA, YAUTEPEC Y JOJUTLA DE ESTE ÓRGANO COMICIAL A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

Qua Jobel Jon



se aprueben, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes, recabándose el acuse de recibo correspondiente. La primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Of

VII. Refiere el artículo 305, numerales 3 y 4 de la Ley antes citada, que la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto Nacional Electoral tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad; y, que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.



VIII. Por su parte, el dispositivo legal 23, primer párrafo, fracción V, tercer párrafo, numerales 3 y 8 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, los procesos electorales del Estado se efectuarán conforme a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.
La organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Organismo Público Electoral de Morelos. Las elecciones locales estarán a cargo del mismo y en su caso podrá delegarla al Instituto Nacional de Elecciones en los términos de su Constitución y la Ley en la materia.

Je pot

En términos del artículo 63, primer y tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es un organismo constitucional autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía en funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, rigiéndose los principios bajo electorales constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

X. Así mismo, el numeral 66 fracción XI, del citado Código, señala que entre las funciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, está la de implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2015, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS; ASÍ COMO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE CUERNAVACA, JIUTEPEC, CUAUTLA, YAUTEPEC Y JOJUTLA DE ESTE ÓRGANO COMICIAL A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

Que malef from

- XI. Refiere el dispositivo legal 69, del Código Electoral vigente en la entidad, que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el Estado de Morelos.
- 09/
- XII. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 78, fracción XIII y fracción XXXIII del Código de la materia, el Consejo Estatal Electoral tiene como atribuciones: la de autorizar y aprobar la celebración de convenios con Instituto Nacional Electoral y la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional Electoral.



XIII. Por su parte el dispositivo legal 98 fracción XI del Código Electoral vigente en la Entidad, refiere que es atribución del Secretario Ejecutivo, ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que al Instituto Morelense correspondan en los convenios que en materia electoral celebre con el Instituto Nacional, con otros Organismos Públicos Electorales del País y las demás autoridades de cualquier orden de gobierno.



XIV. Así mismo, el numeral 103 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, de los extraordinarios, de los distritos uninominales y de los municipios, corresponderá a los consejos distritales y municipales, mismo que tienen un carácter temporal y dependen del Consejo Estatal del Instituto Morelense.



- XV. Ahora bien, el artículo 110 fracción V del Código de la materia, establece que son competentes los Consejos Distritales y Municipales Electorales, acatar los acuerdos que emita el Consejo Estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos electorales y Participación Ciudadana.
- XVI. Que de conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el Consejo General del Instituto, deberá emitir los Acuerdos necesarios para cumplir con los objetivos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y los propios Lineamientos.
- XVII. Conforme a los numerales 15 y 18 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se deberá emitir un Acuerdo en el que se instruya a los Consejos Locales, Distritales o Municipales, según

ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2015, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS; ASÍ COMO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE CUERNAVACA, JIUTEPEC, CUAUTLA, YAUTEPEC Y JOJUTLA DE ESTE ÓRGANO COMICIAL A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

The Inally for I

corresponda, para que otorguen seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como determinar la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, correspondientes al Proceso Electoral que se lleve a cabo.

XVIII. Que en términos de lo establecido en el artículo 46 de los citados Lineamientos, los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, son la unidad básica de acopio, captura de datos, digitalización, transmisión de datos e imágenes y verificación de los resultados, así como de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; y que para los procesos de acopio y digitalización de las Actas de Escrutinio y Cómputo se deberá realizar en el Centro de Acopio y Transmisión de Datos, mientras que los procesos de captura y verificación de las mismas se podrán realizar en cualquier Centro de Acopio y Transmisión de Datos o en un recinto central.

04

弘.

XIX. Dispone el numeral 47 de los mencionados Lineamientos, que el Instituto como responsable de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, deberá adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de cada una de las instalaciones que alberguen los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

J.M

XX. Por su parte, el artículo 48 de los Lineamientos en comento, para la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos se tomará en cuenta que el espacio físico sea de fácil acceso, que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información, y que las dimensiones sean suficientes para realizar todas las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

XXI. Es dable precisar que en sesión del Consejo General del 18 de diciembre de 2014, se aprueba el Acuerdo INE/CG348/2014, mediante el cual se determina que los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, autoricen la celebración de sus sesiones en sedes alternas, así como que el personal de las juntas locales y distritales respectivas, desarrolle sus funciones en las sedes que se determine. Esta disposición será aplicable en los mismos términos a los Centros de Acopio por lo que hace a su ubicación dentro de la sedes Distritales, situación que en los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá hacerse del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2015, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS; ASÍ COMO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE CUERNAVACA, JIUTEPEC, CUAUTLA, YAUTEPEC Y JOJUTLA DE ESTE ÓRGANO COMICIAL A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

**7** de **1**3

- Chea Grabel Jone of

- XXII. Así mismo, es menester señalar que el 9 de febrero de 2015 el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana celebraron el Convenio Específico de Colaboración en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con el objeto de establecer los mecanismos de comunicación, organización y desarrollo del PREP Morelos.
- XXIII. Que en el citado Convenio Específico de Colaboración, se establece en la cláusula décima que será el Instituto Nacional Electoral el responsable de determinar la ubicación y la instalación del Centro de Acopio y Transmisión de Datos, así como de la logística-operatividad del mismo.
- XXIV. Por otra parte, con fecha 18 de febrero de 2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emite el acuerdo INE/CG63/2015, por el que se determina la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y por el que se instruye a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para la elección federal 2015.
- XXV. Ahora bien, el 1 de abril del presente año se recibió en este Instituto, el oficio INE/UNICOM/1333/2015 de misma fecha, dirigido al Titular de la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitido por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en la cláusula décima del multicitado Convenio Específico de Colaboración, por el que se determina que "la ubicación e instalación de los CATD, para la implementación y operación del PREP de las elecciones locales en el estado de Morelos, será en los CATD determinados para la elección federal 2015. La ubicación de los mismos se establece en los puntos primero, segundo y tercero del Acuerdo INE/CG63/2015, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del INE, celebrada el pasado 18 de febrero de 2015."

Por lo que con fundamento, en lo previsto por artículos 41, segundo párrafo, base V. apartado B, inciso a), numeral 5, apartado C, numerales 3 y 8, 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 numeral 1 y 99 numeral 1, 219, 296, numeral 1, 305, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, primer párrafo, fracción V, tercer párrafo, numerales 3 y 8 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, primer y tercer párrafo, 66 fracción XI, 69, 78, fracción XIII y fracción XXXIII, 98 fracción XI, 103, 110 fracción

ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2015, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS; ASÍ COMO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE CUERNAVACA, JIUTEPEC, CUAUTLA, YAUTEPEC Y JOJUTLA DE ESTE ÓRGANO COMICIAL A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

And Soul Sont

04

泓

JAH JAH

V, 14, 15, 18, 46, 47, 48 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares; acuerdo INE/CG348/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; acuerdo INE/CG63/2015 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; Convenio Específico de Colaboración en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; y, oficio INE/UNICOM/1333/2015 de fecha 1 de abril de 2015 emitido por el Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:



## **ACUERDO**

PRIMERO.- Se determina que para el proceso electoral local 2014-2015, y en cumplimiento del Convenio Específico de Colaboración suscrito con el Instituto Nacional Electoral el 9 de febrero de 2015, se utilizarán los mismos Centros de Acopio y Transmisión de Datos del Instituto Nacional Electoral aprobados por su Consejo General mediante acuerdo INE/CG63/2015, los cuales se apegan a los criterios establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

SEGUNDO.- En casos fortuitos o de fuerza mayor, en que las condiciones no permitan o impidan la instalación de los Centros de Acopio o Transmisión de Datos, éstos podrán instalarse en sedes alternas, fuera de las sedes distritales o de los Módulos de Atención Ciudadana del Instituto Nacional Electoral, en apego a los criterios establecidos en los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral número INE/CG348/2014.

TERCERO.-Se instruye a los Consejos Municipales de Cuernavaca, Jiutepec, Cuautla, Yautepec y Jojutla del Estado de Morelos, mismos que al encontrarse más cercanos a las sedes distritales del Instituto Nacional Electoral, facilitan la posibilidad de que se pueda contar con un sistema acorde de supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, sin que esto impida que integrantes de otros Consejos Municipales o Distritales, si así lo desean, puedan realizar también visitas previamente acordadas, para que en términos de sus atribuciones informen a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2015, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS; ASÍ COMO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE CUERNAVACA, JIUTEPEC, CUAUTLA, YAUTEPEC Y JOJUTLA DE ESTE ÓRGANO COMICIAL A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

Ana Isabel for I

Japa A

éste órgano superior de dirección a través de la Secretaría Ejecutiva sobre el seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local 2014-2015.

CUARTO.-Se instruye a las y los Presidentes de los citados Consejos Municipales para que durante los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, dejen constancia del cumplimiento de sus responsabilidades mediante la elaboración de informes en los meses de abril y mayo, así como un informe final en el mes de junio, mismos que tendrán que remitir al Consejo Estatal Electoral, a través del Secretario Ejecutivo.

QUINTO.- Los casos no previstos en el presente Acuerdo, se deberán someter a revisión y resolución de la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con la asesoría del Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto, para que en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a la adecuada y oportuna instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, de conformidad a lo establecido en el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

OCTAVO.- Notifíquese a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Consejos Municipales electorales de Cuernavaca, Jiutepec, Cuautla, Yautepec y Jojutla del Estado de Morelos.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día veintidós de abril del año dos mil quince, por unanimidad de sus integrantes, siendo las veinte horas con cuarenta y ocho minutos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2015, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS; ASÍ COMO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE CUERNAVACA, JIUTEPEC, CUAUTLA, YAUTEPEC Y JOJUTLA DE ESTE ÓRGANO COMICIAL A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

Cha trales from I

10 de 13

9

3

Japan Japan

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA

CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO

BENTEZ

SECRE/TARIO EJECUTIVO

**CONSEJEROS ELECTORALES** 

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUÁREZ
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2015, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS; ASÍ COMO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE CUERNAVACA, JIUTEPEC, CUAUTLA, YAUTEPEC Y JOJUTLA DE ESTE ÓRGANO COMICIAL A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.



DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ

GUERRERO

**CONSEJERA ELECTORAL** 

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C.P. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

MTRO. TOMÁS OSORIO AVILÉS

PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL

The state of the s

C. FRANCISCO GUTIERREZ SERRANO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

MTRO. EDWIN BRITO BRITO

BERMÚDEZ

PARTIDO DEL TRABAJO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2015, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS; ASÍ COMO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE CUERNAVACA, JIUTEPEC, CUAUTLA, YAUTEPEC Y JOJUTLA DE ESTE ÓRGANO COMICIAL A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE

LIC. BERNARDO SALGADO VARGAS

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE

MÉXICO

C. JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ SERRANO

MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA

PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS

C. MIGUEL ANGEL DELAEZ GERARDO

MORENA

LIC. CÉSAR FRANCISCO BETANCOURT LOPEZ

**PARTIDO HUMANISTA** 

LIC. ADÁN MÁNUEL RIVERA NORIEGA

COALICIÓN "POR LA PROSPERIDAD Y

JRANSFORMACIÓN DE MORELOS"

ACUERDO IMPEPAC/CEE/071/2015, POR EL QUE SE DETERMINA LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS; ASÍ COMO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE CUERNAVACA, JIUTEPEC, CUAUTLA, YAUTEPEC Y JOJUTLA DE ESTE ÓRGANO COMICIAL A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.